

# Contribución al Impuesto de Renta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios

26 de junio de 2024

## CONSULTA PLANTEADA

¿De acuerdo con la Ley 1575 de 2012, los cuerpos de bomberos son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, pertenecientes al Régimen Tributario Especial?



## DOCTRINA Y CONSIDERACIONES

“

### Concepto General Unificado 0481 de 2018 y el Oficio 020236 de 2018

Establecen que los cuerpos de bomberos voluntarios, organizados como asociaciones sin ánimo de lucro y con personería jurídica expedida por la entidad territorial correspondiente, pertenecen al Régimen Tributario Especial. Para ello, deben cumplir con los procesos previstos en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y la sección 1 del Capítulo 5 del Título 1 del Decreto 1625 de 2016.

”



“

### Ley 1575 de 2012

Indica que la gestión integral del riesgo contra incendios es un servicio público esencial a cargo del Estado, a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Esta actividad se clasifica como una actividad de desarrollo social bajo el literal b) del numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, enfocada en la promoción y mejora de servicios públicos.

”

# Contribución al Impuesto de Renta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios

26 de junio de 2024

## EXENCIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

“

### Sentencia C-161 de 2021

Aclara que las exenciones tributarias son herramientas fiscales para promover o proteger actividades consideradas necesarias o convenientes. Estas exenciones se otorgan a actos o personas que normalmente estarían gravados, pero que, por disposición legal, no producen efectos fiscales o lo hacen parcialmente.

”

“

### Artículo 32. Ley 1575 de 2012

Exime a los cuerpos de bomberos del pago de impuestos de renta y peajes para sus vehículos, debidamente acreditados e identificados con sus logos. Esto incluye a los cuerpos de bomberos voluntarios, según el artículo 18 de la misma ley.

”



## APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los cuerpos de bomberos voluntarios deben observar las disposiciones del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta. Su beneficio neto o excedente estará exento si se destina, directa o indirectamente, en el año siguiente a su obtención, a programas que desarrollen su objeto social y actividad meritoria, conforme al artículo 358 del Estatuto Tributario.

**En conclusión, los cuerpos de bomberos voluntarios son contribuyentes del impuesto sobre la renta pertenecientes al Régimen Tributario Especial. No obstante, están exentos de dicho impuesto para sus vehículos y deben destinar su beneficio neto o excedente a actividades meritorias para mantener la exención, de acuerdo con la normativa vigente.**